



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17-2021-MDP

Paucarpata, 26 de Octubre del 2021

TRITAL DE STILL DE ST

EL ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2021, adoptada por unanimidad

VISTOS: El Informe № 00211-2021-SGCAYS-GSP-MDP de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, Informe № 00056-2021-SGCTYD/MDP, de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Deportes, Informe № 00240-2021-SGCAYS-GSP-MDP, de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, el Informe № 00386-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum № 00297-2021-ALC-MDP del despacho de Alcaldía, y;



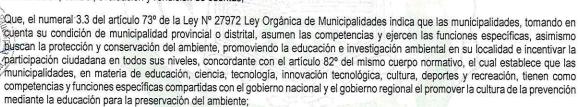
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, concordante con su artículo 67º que establece el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el cual establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, en la Ley Nº 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36°, hace mención la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo lo siguiente en sus literales: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

Que, en el artículo 11º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente menciona sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, estableciendo en el literal e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional, concordante con el inciso 127.2 del artículo 127º del mismo cuerpo normativo que hace mención sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo en su literal h) el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM se aprueba el reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona sobre los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en su artículo 78º que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control; artículo 79º los mecanismos de participación ciudadana son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de las mismas, incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley; artículo 80º que hace mención a los sectores y los distintos niveles de gobierno promoverán diversos mecanismos de participación de





SUP SERVICE DE PORTE LA COURTE DE PORTE DE PORTE



los ciudadanos en la gestión ambiental con la elaboración y difusión de información ambiental, políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión, planes, programas, y agendas ambientales, gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales control y monitoreo ambiental y definición de los presupuestos de las entidades públicas y artículo 81º que establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización;

Asimismo, en el primer párrafo del artículo 87º del cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciendo en su Componente 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental del Eje de política 3: Gobernanza Ambiental, literal a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural y literal c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental;

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2021, estableciendo en su objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes (...);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo como objetivo general el desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, dentro de sus lineamientos establecidos en el plan mencionado en el párrafo precedente, se establece el promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, de manera eficiente y eficaz, la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental así como también el voluntariado en los procesos de educación ambiental; además de poder desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), encontramos el Eje Estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles, en el cual se establece en su estrategia 4.2 de su Objetivo Estratégico 4, que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil;

Que, mediante Informe Nº 00211-2021-SGCAYS-GSP-MDP de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental, remite la propuesta de Ordenanza Municipal "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022", el cual tiene como objetivo central desarrollar la educación y la cultura ambiental en la población del distrito orientadas a una formación ambientalmente responsable.

Que, mediante Informe Nº 00056-2021-SGCTYD/MDP, de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Deportes, es de opinión que la creación de la Ordenanza "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022", tiene como fin desarrollar la educación y la cultura ambiental en la población, promoviendo el desarrollo integral de nuestra ciudadanía, dicha ordenanza se trabajara en coordinación con el área de sociales para su optimización.

Que, mediante Informe Nº 00240-2021-SGCAYS-GSP-MDP, de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud señala que la propuesta de Ordenanza Municipal "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022", no requiere de presupuesto como tal, sino estos serán dados con la presentación y aprobación posterior de Planes de Trabajo anuales y estos mediante acto resolutivo y disponibilidad y certificación presupuestal posterior a la evaluación de estos y que por tanto es de opinión favorable la Ordenanza presentada.

Que, mediante Informe N.º 00386-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal para la creación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022", que tiene como objetivo central desarrollar la Educación y Cultura Ambiental en la población del Distrito Orientadas a una formulación ambientalmente responsable y que se remitan los actuados del Distrito orientadas a una formulación ambientalmente responsable y se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus facultades puedan debatir y evaluar la procedencia, de la Propuesta de Ordenanza Municipal "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022"

Que, mediante Memorándum Nº 00297-2021-ALC-MDP del despacho de Alcaldía, deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022", para consideración en agenda de la próxima sesión de concejo.











Que, mediante Memorándum Nº 00297-2021-ALC-MDP del despacho de Alcaldía, deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022", para consideración en agenda de la próxima sesión de concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Octubre del 2021:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PAUCARPATA 2021 - 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021 - 2022, contenido en el anexo Nº 1, el mismo que forma parte integrante y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, la implementación de la presente ordenanza y coordinar con las instancias y dependencias de la Municipalidad para su ejecución y cumplimiento del Programa de acuerdo a sus competencias y atribuciones, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-PAUCARPATA 2021 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa de las Instituciones y Organizaciones locales, identificadas a través del sistema local de Gestión Ambiental (CAM) en la implementación del Programa Municipal EDUCCA de Paucarpata 2021-2022, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades en el desarrollo del Plan de trabajo Anual.

PARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de la evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan Anual de 🏂 abajo, como mecanismo para realizar los ajustes y mejoras del Plan Anual del año próximo. Al final del periodo de gobierno de igual manera corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados obtenidos con el Plan EDUCCA - PAUCARPATA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, remitir la presente ordenanza municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en las tareas de seguimiento e implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en concordancia a las políticas y normativas ambientales vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía un reporte nacional, bajo responsabilidad

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, conforme sus funciones la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la Ciudad de Arequipa y a la Subgerencia de Informática y Tecnología la publicación del anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNIC DISTRITALDE AREOUIPA

ameta A. Teieda Zuzunaga

IPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Dr. Jose Antonio Supo Condori







EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA 2021-2022













Tabla de contenido

l.	N	ombre del Programa	2
11.			2
111.	Д	spectos generales	2
3.1.			2
3.2.	Α	Aspectos geográficos y políticos	2
3.3.		product som these sections ,	3
3.4.	(Clima	3
IV.	F	Representación	5
V.	(Objetivos	5
4.1	Ob	jetivo General	5
4.2		jetivos Específicos	5
VI.	1	Marco legal	5
5.1.	Le	yes y Reglamentos	5
5.2.		líticas	8
VII.		Periodo de ejecución	9
VIII.		Identificación de población objetivo	10
IX.		Identificación de principales problemas ambientales	10
X.		Identificación de causas socioculturales	12
XI.		Líneas de acción	13
11.1		Línea de Acción 1: EDUCACION AMBIENTAL	13
11.2		Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACION AMBIENTAL	15
11.3		Línea de acción 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL	15
XII.		Aliados	19
XIII.		Financiamiento	20
XIV.		ANEXOS	21
	1.	Acreditación de Promotores Ambientales Escolares	21
Anexo		Carta de Compromiso de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	22
		Acreditación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	23
Anexo	4.	Carta de compromiso de Promotor Ambiental Comunitario (PAC)	24
Anexo	5.	Acreditación de Promotores Ambientales Comunitarios	25







Nombre del Programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-PAUCARPATA 2021-2022)

ii. Presentación

Con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro país se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

III. Aspectos generales

3.1. Ubicación

El Distrito de Paucarpata tiene una superficie de 41.34 Km2 se encuentra ubicado a una distancia de 7.5 Km. de la ciudad de Arequipa; a una altitud de 2,487 m.s.n.m. al sur oeste de la ciudad de Arequipa entre los 16° 25' 46" de latitud sur y 71° 30' 08" de latitud oeste

3.2. Aspectos geográficos y políticos

El Distrito de Paucarpata se encuentra ubicado a una distancia de 5.3 Km. de la ciudad de Arequipa; ubicado a 2,487 m.s.n.m. al sur oeste de







la ciudad de Arequipa entre los 16° 25' 46" de latitud sur y 71° 30' 08" de latitud oeste, con una extensión de 41.34Km2.

Limites

El distrito tiene los siguientes límites:

- Por el Norte con el Distrito de Mariano Melgar.
- Por el Sur con los Distrito de Sabandía
- Por el Este con los Distrito de Chiguata.
- Por el Oeste con el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

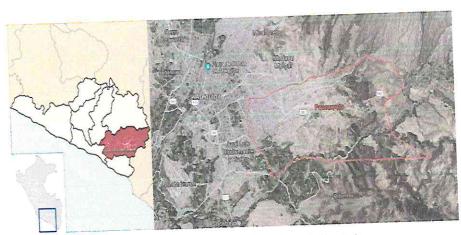


Figura 1. Mapa del distrito de Paucarpata (Google Maps)

3.3. Hidrografía

a) Aguas superficiales

Cuenta con el río Andamayo de escaso caudal durante todo el año, y tres torrenteras (segunda, tercera y cuarta torrentera) que cuando ingresan son un constante peligro para la comunidad. En todos los casos esta agua alimenta la cuenca hidrográfica del río chili. El río Andamayo y la tercera torrentera son aprovechados como limites naturales del distrito.

b) Aguas subterráneas

Existen dos manantiales: el de Jesús y el pozo negro, cuyas aguas son utilizadas para los baños y zonas agrícolas.

3.4. Clima

Similar al de Arequipa, es clasificado como templado – seco, pero la zona verde y de campiña le otorga un microclima especial más fresco a dicho sector, quedando en la parte alta la zona árida y seca, con un clima en







ocasiones sofocante por el calor reinante. En las noches el cambio de temperatura es brusco y descendiente en mayor forma en las zonas altas y desprotegidas, por acción de los vientos.

Temperatura

Media anual: 13,1 C

Mínima (invierno): 2,4 C

Máxima (verano): 23,4 C

Precipitaciones

Las precipitaciones pluviales se registran generalmente en la época de verano con una intensidad variada provocando en algunas Situaciones el ingreso de torrenteras con los consiguientes problemas que acarrea.

Humedad

La falta de humedad en el ambiente empeora las condiciones climáticas, acrecentando el calor y el asoleamiento, dicho fenómeno es producto de la carencia de vegetación como elemento regulador.

Vientos

Los vientos se desplazan en sentido NE en el día, a una velocidad de 13 km/h. y con el sentido inverso en el transcurrir de la noche.

Asoleamiento

Debido a que el cielo de Arequipa es despejado en un promedio de 300 días del año (82%), existe una fuerte luminosidad como una intensa insolación.

Añejamente la mayoría de los pobladores se dedican a la agricultura, cultivándose productos de pan llevar como papas, zapallo ajos, cebollas, maíz, habas, cebada y la predilecta alfalfa, es notorio que se ha dejado de sembrar trigo, como así fue hace medio siglo. Ingresando la preferencia de ajos y cebollas.

Fuente: Campiña de Paucarpata







76 (mejora continua del desempeño ambiental), artículo 82 (consumo responsable), artículo 127 (política nacional de educación ambiental).

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, artículo 6 literal j (instrumento de gestión y planificación en educación ambiental), artículo 9 literal g (fomento de la educación ambiental y la participación ciudadana), artículo 27 (mecanismos de participación ciudadana), artículo 36 (desarrollo de la cultura ambiental), artículo 37 (formación profesional en gestión ambiental). Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, artículo 6 numeral 9 (promoción efectiva de la educación ambiental, participación ciudadana y ciudadanía ambientalmente responsable), artículo 87 (educación ambiental y participación ciudadana).
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, artículo 8, literal I (participación de la sociedad civil y poblaciones locales).
 Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 038-2001-AG, artículo 84.1 (educación en diversidad biológica).
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, artículo 3 literal c (educación, información, desarrollo de capacidades, investigación científica y la transferencia tecnológica).
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, artículo V, del Título Preliminar (salud ambiental), artículo 103 (protección del ambiente).
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo 6.
 Objetivos a nivel ambiental, literal c (coordinación, concertación, participación ciudadana), artículo 17, numeral 17.1 (promover la participación).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, artículo 45 literal a (concordancia con las políticas nacionales y







sectoriales), artículo 47, literal c (diversificación curricular), artículo 53 literal e (educación e investigación ambiental, participación ciudadana).

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73 numeral 3.3. (educación e investigación ambiental, participación ciudadana), artículo 82 (comunidades educadoras, diversificación curricular, vigilancia y control ciudadanos, cultura de la prevención, otros).
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 4.1
 (cumplimiento de las políticas nacionales por autoridades nacionales, regionales y locales), artículo 6 numeral 2 (planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales), artículo 23.1 literal a (Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno).
- Decreto Legislativo Nº 1013, Creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, artículo 3 numerales 2.c (participación y decisiones para el desarrollo sostenible) y 2d (competitividad y desempeño ambiental), artículo 7 literal o (participación, desarrollo sostenible y cultura ambiental nacional), Artículo 12 literal f (educación, cultura y ciudadanía ambiental). Reglamento de Organización y Funciones del MINAM. Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, artículo 41 (funciones de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental).
- Decreto Supremo № 014-2011 MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 38:







Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental, liene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus l'ineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

5.2. Políticas

 Constitución Política del Perú, artículo 2 numeral 22 (derecho a un ambiente equilibrado) y artículo 67 (política ambiental y uso sostenible de recursos).







- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, Política 12 (educación pública y conciencia ecológica) y Política 19 inciso b (participación, decisiones y conciencia ambiental) inciso j (educación e investigación ambiental).
- Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, Eje de Política 3.2 Gobernanza Ambiental (cultura, educación y ciudadanía ambiental).
- Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, Acuerdo de Consejo de Ministros del 10 de Octubre del 2012, Lineamiento A.5 (ciudadanía, comunicación y educación ambiental).
- Implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental,
 Resolución Ministerial Nº 177- 2015-MINEDU (unidad funcional a cargo de promoción y orientación de la implementación de la política).
- Aplicación del enfoque ambiental en la educación básica y técnico productiva, Resolución Viceministerial Nº 0006-2012-ED (Indicadores de evaluación de instituciones educativas para el desarrollo sostenible).
- Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú, Resolución Suprema Nº 001-2007-ED, Objetivo Estratégico Nº 6, Resultado Nº 1, Política 27.5 (educación ambiental).

VII. Periodo de ejecución

El Programa Municipal EDUCCA- Municipalidad Distrital de Paucarpata 2020-2022 se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.







Identificación de población objetivo

El programa municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental, cuenta con los siguientes beneficiarios:

Cuadro 1. Beneficiario del Programa EDUCCA

Beneficiarios	Problemática Escasa información acerca del manejo adecuado de residuos solidos			
Estudiantes de todas				
educativas	Falta de cultura ambiental y segregación de			
Juntas vecinales	residuos solidos			
Población en general	Escaza cultura ambiental para segregar, almacena y disponer residuos solidos			
Instituciones de formación académica	Deficiente manejo de residuos solidos			

identificación de principales problemas ambientales IX.

a. Residuos solidos

En el distrito se genera alrededor de 92.56 t/día de los cuales 84.49% son aprovechables y no existe un eficiente manejo, produciendo efectos negativos en la salud de las personas y el medio ambiente.

Asimismo algunos factores inciden en la contaminación como el arrojo de residuos en espacios públicos, generando puntos críticos que constantemente son erradicados y son generados de los residuos sólidos.

Por otro lado la escasa información y educación ambiental dentro del distrito con respecto a la segregación y manejo inadecuado.

b. Contaminación sonora

El ruido está integrado por dos componentes de igual importancia, una integrante puramente física (el sonido, magnitud física perfectamente definida) y otra integrante de carácter subjetivo que es la sensación de molestia.







En el distrito la falta de un sonómetro impide que regularmente se hagan mediciones de este tipo sin embargo esto no impide que se hagan monitoreos de ruido en las principales vías de tránsito y zonas del distrito. En general, los factores que implican ruido en vías públicas son por el cambio en la velocidad y la potencia (semáforo, intersecciones, condiciones meteorológicas) causantes del uso de bocinas.

c. Contaminación de agua y aire

Se entiende por contaminación atmosférica la presencia en el aire de materias u otros que impliquen riesgo, daño o motestias en la población. Algunas de las fuentes principales en el distrito son los gases de escape de los vehículos pues liberan diversos contaminantes, de la misma forma las panaderías y pollerías que emiten material particulado.

Así mismo, la falta sensibilización ambiental a la población causa que arrojen los desechos o quemen.

Cuadro 2. Problemas ambientales del distrito

Problemas	Descripción
D	Reducida participación de la población en el programa de segregación en la fuente y valorización de residuos solidos
Residuos solidos	Pobladores que disponen sus residuos sólidos en lugares inapropiados fuera de horario
	Alto consumo de bolsas plásticas, tecnopor entre otros
Ruido	Uso de bocinas por conductores de vehículos motorizados en hora punta
	Falta de equipos para medición de ruido (sonómetro)
Agua	Uso indiscriminado del agua
Aire	Quema de basura
1 i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	Falta de control de contaminantes del distrito
	Uso indiscriminado de insecticidas y/o fertilizantes

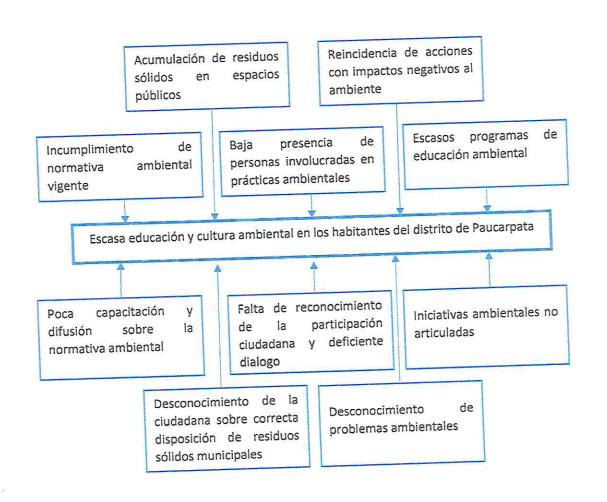






X. Identificación de causas socioculturales

ARBOL DE CAUSAS Y EFECTOS









XI. Líneas de acción

La Subgerencia de Calidad Ambiental y Salud de la municipalidad distrital de Paucarpata, considera implementar las siguientes líneas de acción para promover buenas prácticas de manejo de residuos sólidos, reducir la contaminación ambiental y promover la arborización del distrito

Las acciones implementadas por la municipalidad en el marco del programa municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental

La problemática ambiental local generada por los comportamiento d los ciudadanos

11.1 Linea de Acción 1: EDUCACION AMBIENTAL

Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que se busca generar en este los conocimientos, actitudes, valores y practicas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir el desarrollo sostenible (artículo 127, Ley Nº 28611).

La educación ambiental busca integrar un sistema educativo, en particular a las instituciones de formación básica regular, para que se constituyan en actores clave o protagonistas.

Para ello, se considera lo siguiente:

a. Formación de promotores ambientales escolares La formación de los promotores busca promover y fortalecer y articular las acciones de educación ambiental en niños, adolescentes en la gestión ambiental local.

Perfil de los PAE

- Estudiante de nivel inicial, primaria o secundaria.
- Tiene interés en el cuidado del ambiente
 Posee cualidades de liderazgo, entusiasmo,
 responsabilidad y motivación.
- Trabaja en equipo







- Fomenta en sus compañeros buenas prácticas ambientales
- Motiva la participación activa de la comunidad educativa.

Descripción de los pasos a seguir para la formación de los PAE

- Coordinación entre los directores de los colegios del Distrito con la Municipalidad para definir los promotores.
- Se convocaran a todos los colegios atraves mediante una carta de invitación.
- Coordinación con el director y comisión ambiental o representante de instituciones para presentar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental Municipal y participación activa en el programa.
- Se escogerán representantes por salón los cuales serán los Promotores Ambientales Escolares (PAE)
- PAE serán capacitados en diversos temas ambientales
- Los PAE estarán encargados de promover y participar en actividades realizadas durante el año relacionados al calendario ambiental.

Capacitación de Promotores Ambientales

- Talleres educativos en temas de :
 - Control y Prevención de fuentes de contaminación sonora
 - Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos del distrito
 - Importancia de la conservación del ambiente
 - Problemática del cambio climático
- b. Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multisectores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas ambientales existentes y sobre todo







involucrar a la acción y hacer que participe a la población de los cambios y mejoras ambientales. Para ello, el Programa EDUCCA considera tantos espacios públicos abiertos y cerrados, con diferentes modalidades de acción para fomentar la sensibilización y cambio cultural en temas ambientales.

En espacios abiertos se considerará los parques, mercados, paraderos y otros que cumplan el rol de "espacios educadores". Para ello se acondicionarán infografías, carteles entre otros con temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas.

Como espacios cerrados se considerará los espacios dentro de instituciones públicas y privadas del distrito.

Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

 Generar talleres de aprendizaje en manejo de residuos sólidos, huertas familiares, abonos orgánicos entre otros.

11.2 Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACION AMBIENTAL

Desarrollar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes basados en conceptos y valores a fin de orientar practicas de desarrollo y comportamiento responsable y sostenible.

 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos según calendario ambiental

11.3 Línea de acción 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL

La línea de acción 3 comprende básicamente los derechos y deberes ambientales, del cambio de comportamiento y adopción de practicas ambientales apropiadas y principalmente la participación de la población para la mejora ambiental, fortaleciendo la conservación y cuidado de entorno en donde vivimos.







La formación de promotores ambientales es un instrumento estratégico que ayuda a fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de la comunidad.

Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)

Los PAJ son gestores locales que se encarga de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente. Para ello se desarrollarán diferentes actividades:

- Identificación de actividades articuladas a Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA
- Selección de promotores para la implementación del programa EDUCCA
- Capacitación de PAE en marco de la promotoría ambiental

MODULO I: "Desarrollo de habilidades en equipo"

- Taller 1. Conociendo a nuestro equipo
- Taller 2. Liderazgo y trabajo en equipo
- Taller 3. Procesos de facilitación grupal y formación de instructores para la Gestión Ambiental

MODULO II:" Gestión Ambiental y estado de calidad ambiental"

- Taller 1. Gestión ambiental y sistema local de gestión ambiental
- Taller 2. Análisis y resolución de conflictos socioambientales en el distrito y a nivel nacional
- Taller 3. Instrumentos de gestión ambiental

MODULO III: Gestión medioambiental

- Taller 1. Gestión y tratamiento de residuos solidos
- Taller 2. Gestión de la contaminación atmosférica
- Taller 3. Gestión y tratamiento de suelo y aguas subterráneas
- Taller 4. Sistemas de gestión de la calidad
- Taller 5. Educación cultura y ciudadanía ambiental







Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)

Promueve la participación ciudadana en personas de la comunidad interesadas en el mejoramiento ambiental efectivo de las localidades para difundir información y educar a los vecinos en temáticas ambientales.

- Promover la participación de habitantes del distrito
- Capacitarlos en temas ambientales
- Generar iniciativas o propuestas de acción comunitaria para generar cambios en su entorno
- Efectuar vigilancia ambiental en puntos críticos

Cuadro 3. Líneas de acción e indicadores del Programa EDUCCA

Línea de acción/Actividades	Indicadores				
Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	Número de PAE acreditados. Número de capacitaciones (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa.				
Educación ambiental comunitaria	 Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas. Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados. Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados. 				







	* ** Committee of the c				
Línea de acción 2: CULTURA	A Y COMUNICACION AMBIENTAL				
	 Número de campañas informativas realizadas. 				
	Número de personas que participan en campañas				
	informativas.				
	●Número de eventos realizados con temática				
	ambiental.				
Diseño e implementación	Número de personas que participan en eventos.				
de campañas informativas	Número de personas alcanzadas por publicación en				
y eventos	redes sociales/mes.				
a circumstance	Número de material comunicacional generado				
	(audiovisual y gráfico).				
	Número de horas de difusión de temas ambientales				
	en medios de comunicación local.				
Lista de esción 2: CILIDAD	ANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL				
Linea de acción 3: CIUDADI	Número de PAJ acreditados.				
	Número de eventos de capacitación (charlas y/o				
	talleres) dirigidos a los PAJ.				
	Número de horas de capacitación que reciben los				
	PAJ.				
W.	Número de actividades (eventos y/o campañas				
Formación de promotores	Informativas y educativas) en las que participan como				
ambientales juveniles	PAJ.				
(PAJ)	 Número de instituciones de educación superior 				
	(universidades, institutos, otros) que participan del				
	Programa Municipal FDUCCA				
	 Número de proyectos implementados por los PAJ. 				
	Número de personas beneficiadas indirectamente de				
	los proyectos implementados por los PAJ.				
	●Número de PAJ reconocidos.				
	●Número de PAC acreditados.				
	Número de eventos de capacitación (charlas y/o				
Formación de promotores	talleres) dirigidos a los PAC.				
ambientales comunitarios	Número de actividades (eventos y/o campañas				
(PAC)	informativas y educativas) en la que participan los				
	PAC.				
	FAU.				







●Número de proyectos municipales en los que
participan los PAC.
 Número de población local beneficiada
indirectamente en los proyectos que participan los
PAC.
 Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.

XII. Aliados

Cuadro 4. Identificación de aliados en el programa EDUCCA

Sectores	Aliados - Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados				
Municipalidad					
Comisión Ambiental	 Miembros de la comisión Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental 				
Empresas y sector privado en general Institucionos do	F CARRON CONTROL SANCTON CONTROL CONT				
formación académica	(institutos, centros de educación técnico productiva, universidades) - Empresas dedicadas a Investigación y Desarrollo				
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	 Gobierno Regional Dirección Regional de Educación Gerencia Regional de Educación Unidad de Gestión Educativa Local 				
Medios de comunicación	- Redes sociales				







	Olivera and Property Measurements	erroman erroman	-				
	Pagina	Web	de	la	Municipalidad	Distrital	d€
	Paucar	oata					
-	Medios	Radia	iles			3	

XIII. Financiamiento

Los recursos para la implementación de acciones serán suministrados por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, dichos costos con sus respectivas actividades se encuentran programadas en el plan operativo institucional del año correspondiente, el cual puede ser desarrollado y renovado cada año de acuerdo a los objetivos planteados. Además, la Municipalidad Distrital de Paucarpata puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cuitura y ciudadanía ambientai, a través del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros Así mismo se podrá requerir el financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA-PAUCARPATA 2021-2021







XIV. ANEXOS

Anexo 1. Acreditación de Promotores Ambientales Escolares

Acreditación de Promotores Ambientales Escolares

Los que suscriben,Director(a) de la Institución Educativa Nº y
(Jefe de la Unidad Orgánica con Competencia Ambiental) de la
Municipalidad de Paucarpata, reconocen como Promotores Ambientales
Escolares de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a los siguientes
estudiantes de la Institución educativa N º

N°	Nombres y Apellidos	Sexo	Edad	Grado	Sección
					Nagaya Nagara

Firma y Sello	Firma y Sello







Anexo 2. Carta de Compromiso de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

CARTA DE COMPROMISO
Señor(a)
Subgerencia de Calidad Ambiental y Salud
Yo,, identificado con DNI, estudiante de
, tengo el agrado de manifestar mi interés y disposicion de
modo voluntario, en participar como "Promotor Ambiental Juvenil", que
desarrollare desde del de 20 al de 20 de 20 Por tanto, me
comprometo a asistir a todaslas capacitaciones que se realizaran y a
participar de manera comprometida en todas las actividades que
comprende el Programa Municipal EDUCCA.
Arequipa, de de 20
Atentamente,
Sr/Sra.:

Firma:





Anexo 4. Carta de compromiso de Promotor Ambiental Comunitario (PAC)

CARTA DE COMPROMISO

0-=-	-/-1
Seño	r(a)

27 E	- 4		0.7	T 12	41.	- 4				J. 6 8
omderence	111	١.,	-	1	,-	1111	1161	!!!!!	3	SHUO

10,, identificado con DNI, representante de
tengo el agrado de manifestar mi interés y disposición de
modo voluntario, en participar como "Promotor Ambiental Comunitario",
que desarrollare desde del de 20 al de de 20 Por tanto,
me comprometo a asistir a todas las capacitaciones que se realizaran y
a participar de manera comprometida en todas las actividades que
comprende el Programa Municipal EDUCCA.
Arequipa, de de 20
Atentamente.
Sr/Sra.:
Firma:





Anexo 5. Acreditación de Promotores Ambientales Comunitarios

Acreditación de Promotores Ambientales Comunitarios

(Jefe de la Unidad Orgánica con Competencia
Ambiental) de la Municipalidad de Paucarpata, reconocen como Promotores
Ambientales Comunitarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a los
siguientes jóvenes.

N _o	Nombres y Apellidos	Sexo	Edad	Instituto de Educación Superior	Carrera

Firma y sello

Municipalidad Distrital de Paucarpata

